

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 06 de junio de 2023. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con memorial que antecede por resolver. Sírvase Proveer.

La secretaria,

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL.
DEMANDANTE: ANGELY VANESSA VERGARA ALMENDRA.
VICTOR ALFONSO MORAN CHAVEZ.
JAZNURY DAVID ALMENDRA.
MONICA ALMENDRA CLAROS.
DEMANDADO: CLÍNICA VERSALLES S.A.
LLAMADO EN G: CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.
RADICACIÓN: 76-001-31-03-012/**2022-00250-00.**

Revisado el presente asunto, se observa que la sociedad CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. dio respuesta a la demanda y al llamado en garantía realizado por la sociedad CLÍNICA VERSALLES S.A., encontrándose trabaja la litis en su totalidad.

De igual forma se evidencia que no resulta necesario correr traslado de las excepciones de mérito propuestas toda vez que las contestaciones fueron remitidas al apoderado judicial de la parte actora de conformidad con lo dispuesto en la ley 2213 de junio de 2022.

En ese sentido, es menester fijar fecha y hora para realizar la audiencia inicial regulada en el artículo 372 del Código General del Proceso, razón por la cual, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: AGREGAR la contestación allegada por el apoderado judicial de la llamada en garantía CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA a la Dra. JENNIFER MELISSA MESA LONDOÑO identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.152.703.031 y T.P. No. 372.937 del C.S.J. en calidad de profesional inscrita de la sociedad de servicios jurídicos RESTREPO & VILLA ABOGADOS S.A.S. con NIT 901.386.454-5 para actuar en representación de la sociedad CHUBB SEGUROS COLOMBIS S.A. conforme al poder otorgado.

TERCERO: CONVOCAR a las partes y sus apoderados judiciales el día 12 del mes de septiembre del año 2023 a la hora de las 9:00 A.M. para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

CUARTO: ADVERTIR a los apoderados y partes, que deberán intervenir en la **audiencia virtual** en la fecha y hora señalada, a fin de practicar el interrogatorio de que trata el numeral 7° del Art. 372 del Código General del Proceso, recordando que la inasistencia de las partes a la audiencia será apreciada como confesión de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del Art. 372 *Ibidem*.

QUINTO: Prevenir a los intervinientes que previo a la fecha programada para la realización de la audiencia virtual, se informen en la secretaria del despacho por los medios disponibles y con la antelación debida, sobre las condiciones de la realización de la diligencia y el link o enlace asignado para la conexión virtual, como quiera que se dará inicio a la hora exacta señalada, para lo cual se recomienda puntualidad y conectarse por lo menos veinte (20) minutos antes de su inicio a efectos de verificar la identificación de las partes, apoderados y otros intervinientes. Correo electrónico del Juzgado: j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co y teléfono 8986868 ext. 4122.

NOTIFÍQUESE

**CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
LA JUEZ**

**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA**

**HOY _____ NOTIFICO EN
ESTADO**

**No. _____ A LAS PARTES EL CONTENIDO
DE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.**

**SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ
SECRETARIA**

**Firmado Por:
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo**

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89ca2f2fb646c72e897bc091d21b03a77d99caf72b34599d1aca77d0e860a8af**

Documento generado en 01/08/2023 10:38:40 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**